



Cartagena de Indias D. T y C, 10 de marzo de 2025

Honorable presidente

JOSÉ FELIX GARCIA TURBAY

Comisión de Hacienda y Crédito Público Asamblea Departamental de Bolívar E.S.D.

ASUNTO INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA: “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS ESENCIALES RECURRENTES DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

De acuerdo con lo establecido en la ordenanza 001 de 2022 en su artículo 115 siendo designado el jueves 06 de marzo del presente año por el Sr. Presidente de la comisión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público **Dr. JOSE FELIX GARCIA TURBAY** como ponente del proyecto de ordenanza del asunto de la referencia, y en cumplimiento a dicha designación, presentamos dentro del término legal, para su estudio, análisis, discusión y aprobación al interior de esta comisión el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ordenanza **“Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar gastos esenciales recurrentes del sector central y se dictan otras disposiciones”**

1. ANTECEDENTES.

El viernes 28 de febrero de 2025 se desarrolló el primer debate del proyecto de ordenanza **“Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar gastos esenciales recurrentes del sector central y se dictan otras disposiciones”**, el cual fue aprobado por su constitucionalidad, legalidad, y conveniencia. El texto del proyecto fue cuidadosamente estudiado y debatido, durante la aprobación del informe en primer debate hecha y en la sesión de socialización por parte de la secretaria general de la Gobernación de Bolívar representada por Juliana Solano Char.



2. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto tiene como propósito la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, asegurando la disponibilidad de recursos para financiar gastos esenciales recurrentes del sector central del Departamento de Bolívar. Este mecanismo permite garantizar la continuidad en la prestación de servicios fundamentales, optimizando la gestión y ejecución presupuestal. Dado que algunos compromisos requieren plazos que exceden la vigencia fiscal en curso, el uso de vigencias futuras facilita la estabilidad operativa y la planificación a largo plazo, asegurando el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales y administrativas.

3. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La fundamentación de la autorización de vigencias futuras ordinarias se basa en diversas normativas y disposiciones legales. Entre ellas se encuentran:

- Artículos 1, 19, 151, 300, 305, 352, 353 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 2200 de 2022, Artículo 19, numeral 3.
- Ley 819 de 2003, Artículo 12.
- Ley 225 de 1995, Artículo 24.
- Ordenanza No. 001 de 2022.
- Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010.

4. MODIFICACIONES REALIZADAS EN PRIMER DEBATE.

4.1 EN CUANTO AL PREÁMBULO:

Se propuso el siguiente: ***LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR***

4.2 EN CUANTO AL ARTICULADO.

Se propuso el siguiente articulado, añadiendo al artículo cuarto el texto:

“La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, una vez comprometidos los recursos objeto de la presente autorización de vigencias futuras, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.” Teniendo en cuenta que el texto en su conjunto esta acorde con la integridad del proyecto, quedando de la siguiente manera:



Título y preámbulo:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS ESENCIALES RECURRENTES DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, que se generen como resultado de la celebración de los contratos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencias fiscal 2026 y 2027, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan así:

N°	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (En Pesos)	
				2026	2027
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERÍA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MOVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$ 9.125.671.615	\$ 2.183.838.294	\$ 3.269.861.078	\$ 3.671.972.244
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$ 9.300.000.000	\$ 2.500.000.000	\$ 3.300.000.000	\$ 3.500.000.000
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA CON IMPRESIÓN Y EMPAQUE A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, NECESARIA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	\$ 2.800.000.000	\$ 800.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las incorporaciones, sustituciones de fuente, si es el



caso, durante el tiempo de ejecución de los contratos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, en las modalidades que correspondan, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, una vez comprometidos los recursos objeto de la presente autorización de vigencias futuras, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar gastos esenciales recurrentes en el sector central del Departamento de Bolívar representa una medida estratégica que optimiza la gestión administrativa y financiera de la entidad, asegurando la continuidad en la prestación de servicios. Este mecanismo, sustentado en el marco normativo vigente, permite a la administración departamental garantizar la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios necesarios sin interrupciones, contribuyendo a la estabilidad operativa y al cumplimiento eficiente de sus funciones institucionales.

Uno de los principales beneficios de este proyecto contribuye en la mejora de la planeación estratégica. Al estructurar contratos con un horizonte temporal más amplio, se permite una asignación más eficiente de los recursos, alineando las metas institucionales con los compromisos financieros y operativos del departamento. Esto no solo favorece la estabilidad en la relación con los proveedores, sino que también fortalece los procesos de supervisión y control, minimizando riesgos asociados a la renegociación constante de contratos y a la incertidumbre presupuestal derivada de procesos contractuales anuales. También se genera la posibilidad de negociar condiciones más favorables con los proveedores, garantizando precios más competitivos y mejorando la relación costo-beneficio de los servicios adquiridos.



Otro aspecto clave de este proyecto es la garantía de continuidad en la prestación de los servicios esenciales. La interrupción de servicios como aseo, vigilancia, mensajería y transporte, derivados de retrasos en los procesos de contratación o limitaciones presupuestales de una vigencia específica, podría afectar significativamente la operatividad de la administración departamental y, por ende, la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Mediante la autorización de vigencias futuras, se previenen estos riesgos, asegurando que los recursos estén disponibles de manera permanente y que las actividades del sector central del departamento se desarrollen con normalidad y eficiencia. En este sentido, esto no solo responde a una necesidad estructural de la administración departamental, sino que también contribuye al desarrollo institucional y al bienestar de la comunidad bolivarense.

6. PROPOSICIÓN:

Expuesto todos los argumentos y consideraciones de esta iniciativa de ordenanza, **PROPONGO**, a los Honorables Diputados que conforman esta plenaria dar **SEGUNDO DEBATE FAVORABLE**, al Proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS ESENCIALES RECURRENTE DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Atentamente

Zaith Adechine Carrillo
Diputado Ponente